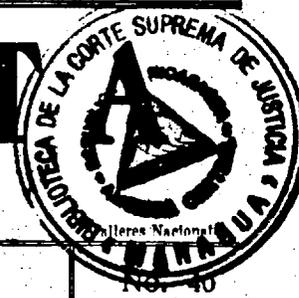


# LA GACETA

DIARIO OFICIAL



AÑO LXIII

Managua, D. N., Martes 24 de Febrero de 1959

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CAMARA DE DIPUTADOS**

Trigésima Cuarta Sesión de la Cámara de Diputados . . . . . Pág. 393

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNACION Y ANEXOS**

Jurados de Matagalpa . . . . . 394

**MINISTERIO DE ECONOMIA**

Solicitud de Concesión de Explotación de Diatomita o Harina Fósil de «Rappaccio III y Saballos» . . . . . 395

**DISTRITO NACIONAL**

Venta . . . . . 396

**MINISTERIO DE ECONOMIA**

**SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA**

Marcas de Fábrica . . . . . 397

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . 399  
Títulos Supletorios . . . . . 400  
Terrenos Municipales . . . . . 400

**PODER LEGISLATIVO**

**Cámara de Diputados**

Trigésima Cuarta Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Octavo Período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y treinta minutos de la mañana del día miércoles, veinte y siete de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.

Preside el Diputado Montenegro, asistido de los Diputados Castillo (Salvador) y Castillo Alvarado, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren además, los Diputados siguientes: Cerna (Juan F.), Martínez Talavera, doctora Núñez de Saballos, Zepeda Alaniz, Salinas, Sevilla Sacasa, Sandoval, Sánchez, González Jarquín, Halsall, Navarro, Medina Moreira, Icaza Tijerino, Molina Rodríguez, Flores Huerta, Carrión, Enríquez B., Irfas, Cerna (Arturo), Selva, Collado Arce, Bui-

trago, Alvarado, Rizo Gadea, Morales Marrenco, Alvarez Corrales y Fernández.

1.—El Presidente Montenegro declara abierta la sesión.

2.—Se lee, se discute y aprueba, sin modificación alguna, el acta de la sesión anterior.

3.—El Diputado Molina Rodríguez expone que hace más de un mes introdujo a la Cámara un proyecto de ley tendiente a fijar el cambio del siete por uno del «dollar cafetalero» y pide que se nombre una Comisión especial que dictamine sobre el asunto. El Presidente Montenegro hace ver que no puede pasar sobre el Reglamento de la Cámara y que va a perentorar a la Comisión respectiva para que presente su dictamen en la próxima sesión, después de lo cual aplicará el Reglamento.

4.—Se procede a la discusión en segundo debate del proyecto de ley presentado por el Diputado Sandoval por el cual se prohíbe el trabajo nocturno en las panaderías. El Diputado Salinas mociona para que se aplase la discusión, pero al votarse la moción es rechazada por veinte y seis votos contra seis. Discutido el proyecto en segundo debate, se aprueba de la siguiente manera: El Arto. 1o. se aprueba íntegramente; El Arto. 2o. se aprueba, de acuerdo con las reformas sugeridas por el Diputado Castillo, en la forma siguiente. 2o.—El Arto. 174 del Código del Trabajo, se leerá así:—«Se prohíbe el trabajo nocturno en las panaderías. Sin embargo podrán trabajar en horas de la noche: (Aquí el inciso a) es igual al acápite 2o. del original y el b) igual al 3o. del mismo proyecto)—c) Los obreros necesarios para la preparación de la levadura y el calentamiento de los hornos, siempre que, a juicio del Inspector del Trabajo del lugar, sea necesario realizar estas labores fuera de las horas normales de trabajo. Los menores de diez y ocho años no podrán en ningún caso tomar parte en estas labores, las que no podrán comenzar antes de las dos de la mañana ni prolongarse más de seis horas.—Arto. 3o.—En las panaderías solamente podrán ocuparse trabajadores que, mediante certificado de la Oficina de Salubridad del lugar, renovado gratuitamente cada tres meses, demostraren estar en buenas condiciones de salud para esa clase

de labores.—Arto. 4o. Los operarios que por cualquier razón trabajaren de noche no podrán hacerlo durante el día.—Arto. 5o.—El trabajo nocturno, cualquiera que sea el motivo por el que se desempeña, será retribuido con un salario doble del que se pagaría por la misma labor durante el día, salvo que se efectuare periódicamente y por turnos, en cuyo caso únicamente será retribuido con el 25% de aumento. Además, el patrón deberá suministrarle diariamente al trabajador, como parte del salario, una ración de café con leche y pan, cuya cantidad y calidad serán vigiladas por el Inspector de Trabajo. El Arto. 6o. se aprobó tal cual figura en el proyecto. Así quedó aprobado en segundo debate el citado proyecto, al cual se le dispensaron todos los demás trámites a moción del Diputado Cerna (Juan F.)

5.—El Diputado Zepeda Alaniz ocupa el lugar del Diputado Castillo Alvarado en la Mesa Directiva.

6.—El Diputado Collado Arce mociona para que se efectúe un pacto de caballeros entre los Representantes, obligándose a no descender a los insultos, recriminaciones o ataques políticos en las discusiones. El Diputado Cerna (Arturo) opina que tal moción tiende a cortar la libertad de expresión. El Diputado Alvarez Corrales dice que ese pacto no tiene ninguna fuerza legal. El Diputado Zepeda Alaniz se pronuncia en contra y pide al Diputado Collado Arce que retire su moción por ir contra la libre expresión del pensamiento. El Diputado Icaza Tijerino opina que no deben establecerse limitaciones. El Diputado Cerna (Juan F.) expone su criterio adverso a la moción, aunque alaba la ponderación que siempre ha visto en el Diputado mocionista. El Diputado Morales Marengo también habla en contra de la citada moción. Finalmente, el Diputado Collado Arce retira su moción y el Diputado Montenegro al expresarse en favor del Diputado Collado Arce, califica el retiro de su moción como una derrota que enaltece.

7.—Se da lectura al dictamen en favor de un proyecto de ley por el cual se autoriza a la Municipalidad de Rivas a vender el terreno donde está ubicado el Rastro Público para con su producto comprar otro terreno mejor situado. Discutido el proyecto, se aprueba a continuación de haber aprobado el dictamen. Luego se discute y se aprueba la moción del Diputado Cerna (Juan F.) para dispensarle al proyecto el segundo debate y todo otro trámite posterior.

8.—Se discute y se aprueba la moción del Diputado Alvarez Corrales tendiente a pedir al Ejecutivo un informe sobre la recomendación que autoridades económicas in-

ternacionales hicieron para un cambio de política económica.

9.—El Presidente Montenegro cita para el martes próximo, a las ocho de la noche, y levanta la sesión después de recomendar a las Comisiones que tengan listos sus dictámenes para la próxima sesión.

*Aurelio Montenegro,*  
Presidente

*Salvador Castillo*  
Secretario

*José Zepeda Alaniz*  
Secretario

## PODER EJECUTIVO

### Gobernación y Anexos

#### Jurados de Matagalpa

Para los efectos consiguientes, me permito remitir a Ud., la lista de ciudadanos que resultaron electos jurados en la elección verificada en el Salón Municipal de esta ciudad el día primero de Febrero del año en curso, así:

- 1—Manuel Vargas.
- 2—Antonio Arauz h.
- 3—Víctor Mixter.
- 4—Fernando Poessy.
- 5—Pedro Guevara Ruíz.
- 6—Juan B. Ortuño.
- 7—Armando Amador.
- 8—Isabel de Casco.
- 9—Luis Castillo.
- 10—José Luis Lanzas.
- 11—Adán Guevara.
- 12—Gustavo Leclair.
- 13—Carlos González Romero.
- 14—Ramón Tellez.
- 15—Jaime Valdivia.
- 16—José María Vásquez.
- 17—Lucas Vilchez.
- 18—Dr. Enrique Miranda.
- 19—Rogelio Espinoza.
- 20—Eduardo Ross Castillo.
- 21—Solón Vidaurre.
- 22—Elías Alonso Rosales.
- 23—Emilio Castellón.
- 24—José Angel Silva.
- 25—Leonardo Cisne.
- 26—Daniel Mantilla.
- 27—Mina de Mac-Ewan.
- 28—José Olivas Ramos.
- 29—Dr. Bayardo Padilla C.
- 30—Ligia de Miranda.
- 31—María P. v. de Salazar.
- 32—Soledad Cano González.
- 33—Carlos Moncada.
- 34—Francisco González Buitrago.
- 35—Celtina Lainez.
- 36—Alejandro González.
- 37—Dr. Ricardo Orúe Reyes.
- 38—Meyerber Traña Zeas.
- 39—Horacio Brenes.
- 40—René Castellón Rivera.

Quedaron en la Urna para las reposiciones legales que se hagan, los siguientes ciudadanos:

- 1—Pastor Hermida.
- 2—Pablo Castillo.
- 3—Ricardo Martínez.
- 4—Jaime Arauz B.
- 5—Nieve Andina Arnesto.
- 6—José Manuel Bustamante.
- 7—Norman Amort.
- 8—Salomón López Flores.
- 9—Santos López Cerna.
- 10—Pedro José Buitrago.
- 11—Modesto Casco.
- 12—Luis Rubén Rivera.
- 13—Crisanto Solís B.
- 14—Ramón Castillo Navarrete.
- 15—Francisco Molina.
- 16—Elba de Amador.
- 17—María Luisa de Orúe.
- 18—Olga Amador de García.
- 19—Norma P. de Arroyo.
- 20—Quirlanda de Montes.

*Francisco Arauz B.,  
Alcalde Municipal.*

### Ministerio de Economía

#### Solicitud de Concesión de Explotación de Diatomita o Harina Fósil de "Rappacciolli y Saballos"

Señor Director General de Riquezas Naturales.—Yo, Iván Saballos, ingeniero agrónomo, casado, mayor de edad y de este domicilio, en mi calidad de apoderado suficiente y Oerente de la Sociedad Colectiva de responsabilidad limitada, de tipo mercantil, que gira y conduce sus operaciones bajo la razón social de Rappacciolli y Saballos y Compañía Limitada, de este domicilio, personería que acredito con los testimonios de las respectivas escrituras de constitución social y reforma a la misma que acompaño, las que una vez razonadas en autos, ruégole devolvérmelas, ante Ud. con todo respeto comparezco y expongo:

Mi representada, con fundamento en la Ley general sobre Explotación de las Riquezas Naturales, por medio de la presente solicita del Gobierno de la República de Nicaragua, por conducto de esa Dirección General, a su muy digno cargo que previa la tramitación legal especial determinada en la ley de referencia, le sea otorgada concesión de explotación por el término de 15 años, con el fin de que con carácter exclusivo pueda extraer, aislar, utilizar, almacenar, vender y aún exportar, las substancias de diatomita o harina fósil, denominada también harina de infusorios o tierras diatomasias, sobre una de Jinotega, en la zona que aparece localizada específicamente en el mapa de la República de Nicaragua, que adjunto en du-

plicado a la presente solicitud, de conformidad con la ley.

La referida área, en la cual mi representada solicita verificar la explotación de la riqueza mencionada, está compuesta de una extensión superficial aproximada de seis manzanas, que se encuentran propiamente hacia el Occidente del Río Cuyales, de tal manera que éste le sirve de lindero oriental. Tiene la forma de un rectángulo de 150 varas, más o menos de ancho, por 400 varas de largo. Su lindero oriental comienza a medirse en la ribera occidental del Río Cuyales, en un punto donde se encuentra con el callejón público en que han sido cavados dos pozos para investigación por los técnicos de la Geodesia, como a 550 varas más o menos hacia el Noroeste, del lugar de la carretera que cruza entre Jinotega y Pueblo Nuevo, cercano a la casa de la señora Rafaela Suazo. Dicha área linda por el Occidente con predio perteneciente a «Industrias Químico Agrícolas, S.A.», Oriente, parte perteneciente a don Alfredo Roque y parte al señor José Palacios; Norte, callejón público en donde han sido cavados los pozos antes mencionados y al Sur, tierras de don José Palacios.

Hago especial mención de que mi representada solicita esta concesión para la explotación de riquezas naturales que se encuentran en terrenos de su propiedad, es decir, en terrenos que le son propios.

La diatomita o harina fósil, que mi mandante desea explotar será destinada principalmente, para ser utilizada como material inerte, una vez adecuadamente preparada, en la mezcla de insecticidas; sin que por ésto se circunscriba, únicamente a este uso, debido a la infinidad de utilizaciones que la substancia presta; haciéndose mención nada más a tal hecho por la importancia y trascendencia que significa para la agricultura nicaragüense, uno de los principales medios productivos actualmente en el país.

La explotación que solicitamos, en tierras propias, significa una condición fundamental, que abonada a las demás, como son por ejemplo, la capacidad técnica y financiera que posee mi representada y las directas utilidades que significan para la economía del país, la explotación de dicha substancia, por entidades o empresas dedicadas exclusivamente, en gran parte, al efectivo empleo de la misma, nos llevan a la conclusión de la importancia y necesidad de otorgar a mi representada, la concesión.

Mi representada cuenta con la capacidad técnica y financiera necesaria para llevar a cabo una explotación ordenada y verdaderamente provechosa, de las substancias que se extraigan. Demuestra tal afirmación con las constancias o documentos que de conformidad con la ley, se adjuntan a la presen-

te solicitud y especialmente el documento emitido por la Compañía "Colton States Chemical Co., S. A., dueña de una planta mezcladora de insecticidas, de gran capacidad, la cual prestará todo su apoyo en el financiamiento de la explotación. Dicha Compañía es una entidad anónima de este domicilio, de sólido capital.

Contamos para el desarrollo exitoso de los trabajos, con la capacidad técnica que significa el asesoramiento del suscrito, quien es Ingeniero Agrónomo, graduado en la Universidad de California, Estados Unidos de Norte América, y del Ingeniero Agrónomo y Químico Industrial don Richard Petrus, y con otros, de quienes requeriremos los servicios a medida que los trabajos lo requieran.

En cumplimiento del artículo 37 de la mencionada ley de explotación de las Riquezas Naturales, adjunto a Ud. parte del informe general sobre los estudios geológicos mineros efectuados bajo la dirección del doctor Renato Zoppis; o sea una relación sucinta sobre los indicios suficientes de la existencia de la diatomita en el lugar denominado, así como otro informe elaborado por el Doctor Francis Joseph Weis.

Manifiesto en forma categórica, que en la presente solicitud no existe ningún interés por partes de Gobiernos o Estados extranjeros, ni de intereses de personas a las cuales se refieren los incisos B y C del artículo 16 de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales; pues únicamente priva el justo deseo de explotar riquezas naturales que se encuentran en terrenos propios; que servirán para producir insecticidas activos de gran necesidad para el combate de las plagas, redundando por consiguiente en grandes resultados, para la producción agrícola del país.

Cumpliendo con los incisos D y E del artículo 52 de la ley general sobre explotación de Riquezas Naturales, adjunto a esta solicitud un mapa en duplicado del territorio Nacional, donde se indica con un punto rojo y notorio, plenamente destacado, la ubicación de la zona a que me refiero en esta solicitud, objeto de la concesión, e igualmente un croquis en duplicado, conteniendo información suficiente del área a explotar.

Desde ahora, de manera clara y categórica, se somete mi mandante así como sus representantes, sucesores o continuadores de la misma, a las autoridades administrativas y judiciales de la Republica.

Acompaño las constancias que demuestran la solvencia de mi mandante con el Fisco, así como un duplicado de la presente solicitud.

Está de acuerdo mi representada desde ahora a realizar los depósitos de costas y de garantía a que alude la ley.

Me fundo en las normas o disposiciones legales, contenidas en la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales.

Acompaño a la presente:

- I) Testimonios de la escritura social y su reforma debidamente inscritos;
- II) Copia simple de los mismos;
- III) Documento que demuestra la capacidad financiera y técnica para emprender y llevar a cabo los trabajos de explotación;
- IV) Mapa del territorio nacional indicando el área a explotar;
- V) Dos ejemplares de un croquis, con información suficiente del área o lugar solicitado, su extensión aproximada y demás características pertinentes;
- VI) Informes técnicos que justifican la explotación;
- VII) Descripción general de los trabajos

Señalo para oír notificaciones la oficina de la Compañía, ubicada en el Edificio Nela, planta baja, en esta ciudad.

Managua, Distrito Nacional, dieciocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Entre líneas—mención—Vale.

(f) Iván Saballos P. SP. G. Solórzano B.

Presentado por el Doctor Gonzalo Solórzano Belli, a las once y cuarenta minutos de la mañana, del diecinueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, acompañando los documentos a que se refiere el suscrito.

*Gustavo Mercado G.*

### COPIA

Dirección General de Riquezas Naturales.—Managua, D. N., veinte de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—Las diez de la mañana.

Admítase la anterior solicitud calificándola como aceptable.—Publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial, por el término y forma de Ley Notifíquese.—Gust. Mercado G.

### Distrito Nacional

El Ministerio del Distrito Nacional oírá propuestas hasta el 9 de Marzo próximo a las doce meridianas, para la compra de 10 camiones de chasis y volquete de aproximadamente 7.000 kgs. de carga útil con las siguientes especificaciones:

- Motor Diesel
- Número de revoluciones: aproximadamente 2400 Rpm.
- La caja de cambios con cinco cambios a lo menos.
- Caja auxiliar también con cinco cambios a lo menos.
- Con freno de aire, de pie y de motor.
- Dimensiones y pesos:
- Distancia entre los ejes: aproximadamente 3.850 mm.

Radio de dirección mínimo: 7000 mm.  
 Ancho: 2450 mm.  
 Largo: 6500 mm.  
 Peso del vehículo completo: 5000 kg.  
 Carga útil: 7000 kg.  
 Peso total del eje delantero: 4000 kg.  
 Peso total del eje trasero: 8000.  
 Los camiones con dispositivo de volquete a motor.  
 Los equipos eléctricos—si es posible—para 12 voltios.  
 Forma de pago: crédito a 3 años.

*Ministerio del Distrito Nacional.*

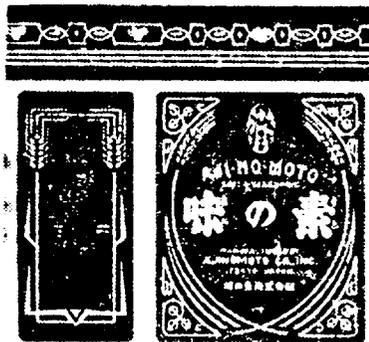
**MARCAS DE FABRICA**

Nº 18096—B/U Nº 718614—\$ 13.60  
 Federico Kong Ossaye, de la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

*Ariana*

Para: Crayones Labiales, Polvos Compactos, Polvos Faciales, Brillantinas, Perfumes, Colonias, Champus y Cremas, clase 7, (Cosméticos, Perfumes y Preparaciones para el Tocador).  
 Oyense oposiciones término legal.  
 Ministerio de Economía.—Managua, D. N., ocho de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve.  
 —J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nic. 3 2

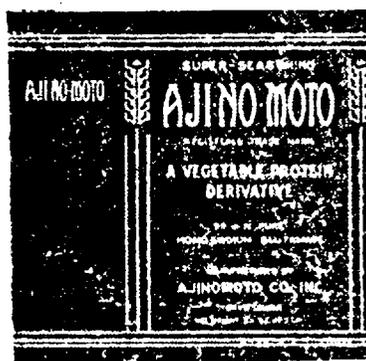
Nº 18097—B/U Nº 718614—\$ 19.00  
 Ajinomoto Co., Inc., de la ciudad de Tokyo, Japón, mediante apoderado señor Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:



Para: Todos los productos comprendidos en la clase 49, (Alimentos y sus ingredientes).  
 Oyense oposiciones término legal.  
 Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veinte de Noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nic. 3 2

Nº 18098—B/U Nº 718615—\$ 19.92  
 Ajinomoto Co., Inc., de la ciudad de Tokyo, Japón, mediante apoderado señor Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de

Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:



Para: Todos los productos comprendidos en la clase 49, (Alimentos y sus ingredientes).  
 Oyense oposiciones término legal.  
 Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veinte de Noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.  
 —J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nic. 3 2

Nº 18107—B/U Nº 718620—\$ 16.60  
 Federico Kong Ossaye, de la Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención de este domicilio, solicita registro esta Marcas de Fábrica y Comercio:

*Calyso*

Para: Crayones Labiales, Polvos Compactos, Polvos Faciales, Brillantinas, Perfumes, Colonias, Champus y Cremas, Clase 7. (Cosméticos perfumes y preparaciones para el tocador).  
 Oyense oposiciones término legal.  
 Ministerio de Economía.—Managua, D.N., ocho de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve.  
 —J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nic. 3 2

Nº 18100—B/U Nº 718616—\$ 14.38  
 Ajinomoto Co., Inc., de la ciudad de Tokyo, Japón, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



Para: Todos los productos comprendidos en la clase 49, (Alimentos y sus ingredientes).  
 Oyense oposiciones término legal.  
 Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veinte de Noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.  
 —J. Bendaña S. Comisionado de Patentes de Nic. 3 2

Nº 18099—B/U Nº 718615—\$ 21.00

The Farrar Boilerworks Limited, de la ciudad de Newark-on-Trent, Nottinghamshire, Inglaterra, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agentes de Marca de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



Para: Extractores, Plantas de extracción, prensa y partes de estas, especialmente instalaciones movidas por fuerza motriz y parte de estas, capacitadas para la fabricación de comidas de Pescados y para la extracción de Aceite y otros productos de Pescado, Nueces y otros materiales, Clase 26, (Cuchillería, máquinas o aparatos, herramientas y sus partes)

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., tres de Febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nic.

3 2

Nº 18101—B/U Nº 718616—\$ 13.00

Ajinomoto Co., Inc., de la ciudad de Tokyo, Japón, mediante apoderado señor Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

## AJI-NO-MOTO

Para: Todos los productos comprendidos en la clase 42, (Alimentos y sus ingredientes).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veinte de Noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nic.

3 2

Nº 18102—B/U Nº 718617—\$ 7.60

Parke, Davis & Company, de la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de fábrica y comercio:

## HUMATIN

Para: Preparaciones Antibióticas, Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., diez y nueve de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nic.

3 2

Nº 18103—B/U Nº 718617—\$ 7.60

Merck & Co., Inc., de la ciudad de Rahway, Estado New Jersey, Estados Unidos de América, me-

dante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención de este domicilio, solicita registro esta marca de Fábrica y Comercio:

## LERITIL

Para: Preparaciones para uso en el alivio del dolor, Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintidós de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nic.

3 2

Nº 18104—B/U Nº 718618—\$ 16.00

Ajinomoto Co., Inc., de la ciudad de Tokyo, Japón, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

味の素

Para: Todos los productos comprendidos en la clase 49, (Alimentos y sus ingredientes).—

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veinte de Noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nic.

3 2

Nº 18105—B/U Nº 718618—\$ 16.60

Pure Foods Corporation, de la ciudad de Gardena, Estado de California, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



Para: Jugos y Néctares de Fruta, Clase 48, (Bebidas sin Alcohol).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., diez y nueve de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nic.

3 2

## SECCION JUDICIAL

## REMATES

Nº 18162—B/U Nº 718643—\$ 9.00

Diez de la mañana dieciséis de Marzo corriente, local este Juzgado, subastaráse casa y solar ubicados Barrio El Laborío, esta ciudad, lindante: Oriente Avenida en medio, Pedro Guido; Occidente, José Fonseca; Norte, José Higinio Flores y Sur, Gonzaló Baca, el solar mide doce varas de frente por veinticinco y media de fondo, la casa en forma de cañón de doce varas, madera de cuadro, pilares embasados, paredes de taquezal y piedra con su correspondiente, cañería, baño y excusado.

Base posturas: Ocho mil seiscientos ochenta córdobas.

Ejecuta Rubén Baca a Modesta Berríos.

Dado Juzgado Civil Distrito.—León, veintiocho Enero mil novecientos cincuentinueve.—Alicia Dávila Reyes, Sria.

3 3

Nº 18164—B/U Nº 718646— 8.20

Diez mañana veintiocho Febrero año corriente, local este Juzgado, subastaráse mejor postor finca rústica situada lugar «El Bálsamo», cañada «Jumaiqui» esta jurisdicción, cuarenta manzanas extensión, conteniendo café, alambre de púas, casa habitación, lindante: Oriente propiedad de Silvano Mairena e Inés Flores, Occidente, Francisco Flores Huete; Norte, Guadalupe Centeno y Sur, Juan Escoto.

Ejecuta: Dr Santiago Rivas Haslam a Santiago Rayo Sequeira.

Base del remate: Cuatro mil doscientos córdobas. Oyéuse posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Matagalpa, dieciocho Febrero mil novecientos cincuentinueve.—Justo Sandino O.—Julio C. Mendoza, Srio.

Es conforme.—Matagalpa, dieciocho Febrero mil novecientos cincuentinueve.—Julio C. Mendoza, Srio.

3 3

Nº 18136—B/U Nº 718634—\$ 10.00

Cuatro tarde, cuatro Marzo año en curso, local este Juzgado, subastaráse mejor postor predio urbano, en la zona de urbanización sobre la carretera al Norte, como a cinco kilómetros de esta ciudad, compuesto de solar en forma rectangular regular, midiendo en los linderos Norte y Sur, veinticinco varas y cien varas en los linderos oriental y ponienta, lindante: Oriente, Leonte Valle López; Poniente, Matilde Peters de Osorio; Norte, callejón en medio, Otilia Maltez Ortega; Sur, carretera pavimentada hacia el Norte.

Ejecución: Otilia Maltez Ortega contra Juan Guillermo (John William) Hinckel.

Base de la subasta: Veintidos mil quinientos córdobas.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito.—Managua, doce de Febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—Las cinco de la tarde.—Franco H. Borgen, Juez.—José Alej. Salinas C., Srio.

3 3

Nº 18145—B/U Nº 718638—\$ 8.00

Once de la mañana cuatro Marzo año corriente remataráse mejor postor local este despacho camioneta marca Chevrolet con dos Alto-Parlante marca Atlas, Motor de la camioneta No. K. A. M. diez y siete mil trescientos cuarenta y cinco, modelo de los Alto-Parlante P. D. cinco V.H. de veinticuatro pulgadas de diámetro, de veinticinco Walts, OHMS diez y seis.

Ejecución: Leonor Ubilla de Barrios contra Erwing Kruger.

Dado Juzgado 1o. Civil del Distrito.—Managua, ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—O. Carrasquilla, C. Reyes G.

3 3

Nº 18078—B/U Nº 718607—\$ 9.40

Once de la mañana cinco Marzo corriente, local este Juzgado subastaráse: casa y solar ubicados Barrio El Laborío en esta ciudad lindante: Oriente, casa y solar Magdalena Vallecillo; Poniente, parte del predio vendido a Luisa Erlinda Delgadillo; Norte, calle en medio casa de José María Narváz y Suz, solar de la sucesión de Moisés Berríos. El solar esta amurallado por todos sus rumbos, la casa cubierta tejas sobre horcones, paredes de cajón y adobe, hay baño y excusado, es en forma de cañon de diez varas de frente por treintiocho de fondo y enladrillada con ladrillo de cemento.

Base posturas: trece mil seiscientos cuarenta córdobas.

Ejecuta: Josefina Mairena de Prado a Esmeralda P. de Urcuyo.

Dado Juzgado Civil Distrito.—León, nueve Febrero mil novecientos cincuenta y nueve.—Olivia Dávila Reyéz, Sria.

3 3

Nº 18114—B/U Nº 720304—\$ 11.88

Diez de la mañana, cinco Marzo corriente, local este Juzgado subastaráse: finca agrícola «Buenos Aires» ubicada Comarca Tecuaname, sitio Las Fuentes, esta jurisdicción, lindante: Oriente, terrenos Santa Ana, Poniente, sitio Las Pilas; Norte, el de Las Cuevas, y Sur, el del Rosario, respaldada por media caballería tierra medida antigua sitio Las Fuentes, con las siguientes mejoras: potrero zacate guinea, setenta manzanas; otro de ocho manzanas empastada zacate jaraguas y huerta seis manzanas; dos casas de tejas, una quince varas largo por ocho ancho con cuatro corredores, forradas en tablas, enladrilladas, la otra de diez varas largo forma cañón, con corredores, pozo con brocal y pilas de calicanto, corrales chiqueros, enclavadas en una manzana de extensión lindante especialmente: Oriente y Norte, Monte inculto del sitio Las Fuentes; Poniente camino que conduce comarca La Loma; Sur, propiedad Salvador Reyes Pulido, cacero Comarca Tecuaname; un lote de ochenta manzanas, cercado alambre puas tres hilos, repostado, lindante: especialmente: Oriente, sitio José Argüello Cervantes; Ponientes, cacero Tecuaname; Norte, Los Portillos y camino que conduce a La Loma; y Sur, camino conduce Hacienda El Papalonal

Ejecuta: Domingo Barreto a Felipe Escoto.

Base posturas: dos mil setecientos cuarenta córdobas.

Dado Juzgado Civil Distrito.—León, cinco Febrero mil novecientos cincuentinueve.—Olivia Dávila Reyes, Sria.

3 3

Nº 18126—B/U Nº 718631—\$ 9.00

Cuatro y media tarde cinco de Marzo, corriente año, local este Juzgado, subastaráse mejor postor, solar al Oriente de esta ciudad, de veinte varas de frente por treinta de fondo, lindante: Oriente, Poniente y Sur, terrenos de Otilia viuda de Guerrero; Norte, Colonia Baltodano, Inscrito bajo No. 27871, Tomo 369, folio 21, asiento primero, Sección de Derechos Reales, Registro Público de este Departamento.

Ejecución: Donato Saballos Vargas contra Francisco Cuarezma García.

Base de la subasta: Cuatro mil novecientos sesenta córdobas.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito.—Managua, once de Febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—Las cuatro de la tarde.—Franco H. Borgen, Juez.—José Alej. Salinas C., Srio.

3 3

Nº 18176—B/U Nº 728705—\$ 8.10

Diez mañana próximo cuatro de Marzo, subastaráse local este Juzgado, finca rústica denominada La Laguna, ubicada Comarca Los Encuentros, jurisdicción de San Lorenzo, este Departamento de doce

manzanas de superficie, cultivada con maíz y trigo, con su casa de habitación, totalmente rondada y limitada así: Oriente, Emiliano Sandoval; quebrada en medio, Poniente, Agatón Miranda y los Rostranes; Norte, Ildefonso Rostrán y Sur, Hipólito Dávila.

Ejecuta: Perfecto, Santiago, Timoteo y Leonardo Dávila a Berta Gaitán de Dávila.

Avalúo: Quinientos Córdobas.

Oyense posturas legales.

Secretaría Juzgado Local Civil.—Boaco, diecinueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—C. Calero, Srta.

3 2

Nº 18194—B/U Nº 735168—¢ 10.00

Cinco tarde dos de Marzo del año corriente, su bastaráse este Despacho inmueble urbano, situado barrio Candelaria esta ciudad, predio ocho varas frente por treinta varas fondo, casa cañón todo su frente con recámara, madera taquezal, linda: norte, calle en medio, predio de Ismael Pérez; sur, predio Angélica Zúñiga; oriente, predio Adilia Blanca Siles de Leiva; occidente, predio de Angela del Carmen Siles de Alfaro. Inscrita número 30,901, Tomo CDL. XXXVII, Folio 16 asiento 5o. Sección Derechos Reales Registro Público este Departamento.

Ejecución: Isabel Alvarado v. de Vado, contra Josefa Antonia Siles.

Base: Treintinueve Mil Seiscientos Ochenta Córdobas.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito.—Managua, D. N., dieciocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—Franco H. Borgen, Juez 2o. Civil del Distrito.—E. Sotelo B., Srta.

3 2

#### TITULO SUPLETORIO

Nº 17932—B/U Nº 681868—¢ 6.60

Guillermo Mayorga Doña, solicita título supletorio, solar urbano, Barrio Laborío, León, que linda y mide: Oriente, mediando calle, José Jesús Camacho; cuarentinueve y media varas; Poniente, Francisca Flores, cuarentinueve y media varas; Norte, Bienvenida López de Quintero; veintinueve y media varas; Sur, Cesárea Ramírez, treintinueve y media varas.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintidos Enero mil novecientos cincuentinueve.—J. R. Saborío E., Srta.

3 3

Nº 17909—B/U Nº 671304—¢ 6.96

Marcial Sandoval, Maucelizo, pide título supletorio, propiedad ubicada Guambuco, jurisdicción Jicaró, setenta y cinco manzanas de extensión, cultivos: café, caña azúcar, guineos y melina, hay casa, limitada: Norte, Ismael Izaguirre y Leoncio Zamora; Sur, José León Matrena; Oriente: Rafael, Manuel y Francisco Midence; Occidente, Celso Herrera.

Valórala dos mil córdobas.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotal, veintidos Diciembre mil novecientos cincuenta y ocho.—Julio C. Madrigal.—Rey Zúñiga, Srta.

Conforme.—Reynaldo Zúñiga, Srta. 3 3

Nº 17908—B/U Nº 685933—¢ 8.00

Josefa Inocente Aragón de Traña, solicita título supletorio rústica en punto «El Nisperón», cuatro leguas Sur jurisdicción Santa Teresa, tacotales, rastros, montaña, limitada: Oriente, sitio «El Ojo de Agua», de «Buenaventura Rappaccioli y Compañía Limitada»; Poniente, quebrada «El Nisperón» en medio, Rosa Sotelo Canelo, Casimiro Cortés, Mer-

cedes Traña Sotelo, Clara Traña Sotelo, Herculano Cruz, Francisco Cruz, Manuel Delgado; Norte, Sur, Josefa Inocente Aragón de Traña. Está dividido en dos lotes por camino conduce a «El Avejinal».

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado del Distrito, Jinotepe, diez y nueve Enero mil novecientos cincuentinueve.—V. Román.—Leónidas Sánchez, Srta.

3 3

#### TERRENO MUNICIPAL

Nº 17960—B/U Nº 705524—¢ 3.45

María López Tinoco, mayor edad, soltera, de oficios domésticos, este domicilio, solicita dónesele para edificar, solar baldío urbano sito «El Tololante», no mayor octava manzana, lindante: norte, solar denunciado René Luis Blandón; sur, solar denunciado Carlos Rodríguez Alvarado; oriente, solar denunciado Bonifacio Rivera; y occidente, solar denunciado Sofonías Hernández.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Alcaldía Municipal.—Matagalpa, veintitres Enero mil novecientos cincuentinueve.—Francisco Aráuz B.—E. R. Zelaya, Srta.

1

## LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 37-71.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día ¢ 0.20 Por trimestre . . ¢ 15.00

Número retrasado ¢ 0.30 Por semestre . . ¢ 25.00

Por mes . . . . . ¢ 5.00 Por año . . . . ¢ 45.00

Para el Exterior:

Por semestre US\$ 6.00

Por año . . . ¢ 11.00

Por la publicación de élises, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, sesenta córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratara de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a la Dirección de «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.